

NORMAS DE SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN DE LAS EMISIONES DE CO2 DE LOS VEHÍCULOS PESADOS NUEVOS

El Consejo ha adoptado recientemente un Reglamento sobre **el seguimiento y la comunicación de las emisiones de CO2 y el consumo de combustible de los vehículos pesados nuevos matriculados en la Unión**. El presente Reglamento forma parte de los esfuerzos globales de la UE para reducir las emisiones de CO2.

El Reglamento **se aplica a el seguimiento y la comunicación por parte de los Estados miembros y los fabricantes de vehículos pesados de datos sobre los vehículos pesados nuevos**.

Las nuevas normas permitirán que las empresas de transporte puedan acceder a información normalizada sobre el consumo de combustible y **comparar distintos modelos de camiones, vehículos pesados y autobuses**. Ello les permitirá tomar decisiones de compra con conocimiento de causa y reducir así los gastos en combustible. El **aumento de la transparencia** animará a los fabricantes a desarrollar vehículos pesados más eficientes desde el punto de vista energético. Incrementar la eficiencia energética implica también reducir las emisiones globales de CO2, lo cual es beneficioso para el medio ambiente.

El nuevo sistema de seguimiento y comunicación proporciona la base para la propuesta legislativa sobre el establecimiento y la aplicación de normas relativas a las emisiones de CO2 y al consumo de combustible de los vehículos pesados.

Las normas sobre los turismos y las furgonetas ya están en vigor. Este nuevo Reglamento se dirige a los camiones, los autobuses y los autocares. Por primera vez las emisiones procedentes de vehículos pesados matriculados en la UE se medirán y supervisarán de forma normalizada. El Reglamento dispone la creación de un registro central de la UE en el que las autoridades y los fabricantes introducirán datos sobre el comportamiento de los vehículos en cuanto a emisiones de CO2 y consumo de combustible.

En aras de la transparencia, y para facilitar la comparación entre distintos modelos de vehículos, dichos datos serán accesibles al público. Las únicas excepciones serán aquellas que justifiquen la necesidad de proteger los datos de carácter privado o de garantizar la competencia leal.